



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CONTRATO No. MINEDUCYT - 331/2021 - CONACYT

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT- 27/2021

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE No. 128/2021 - MINEDUCYT - GOES/GOES 7239/FANTEL

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021”

FINANCIAMIENTO: FONDOS CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - CONACYT

NOSOTROS, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante o MINEDUCYT”, y MARTA DELMY PASCASIO DE MARTINEZ, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portadora del Documento Único de Identidad número: c [redacted] [redacted] con Número de Identificación [redacted] [redacted] actuando en calidad de Apoderada General Administrativa con facultades para otorgar Poderes Judiciales de la Sociedad “SEGACORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SEGACORP, S.A. de C.V.”, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “la contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. La contratista se compromete a

Versión Pública



brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIFERENTES UNIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AÑO 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
9	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP TIPO A)	5	1,201.76	6,008.80
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				US\$ 6,008.80

Con las especificaciones técnicas siguientes:

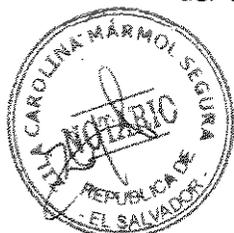
Ítem No. 9	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP TIPO A)	Cantidad: 5
ESPECIFICACIONES TECNICAS		
COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATITUDE 3520		
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de bien: Computadora Portátil. Incluye Cargador, Manual de Usuario y CD con Drivers o recovery en disco duro • Procesador: 11th Generation Intel Core i3-1115G4 (2 core, 6M cache, base 3.0 GHz, up to 4.10 GHz) • Memoria RAM: Mínimo 16 GB DDR4 • Unidad de disco: • Disco d Disco duro– Disco Duro estado Sólido (SSD M.2 NVMe) de 512 GB SATA • DVD RW (Externo) • Conectividad mínima: Ethernet Gigabit 10/100/1000 integrado; 1 puerto USB 3.2 Type CMT Gen 2x2, 1 USB 3.2 Gen 1 port, 1 USB 3.2 Gen 1 portwith powerShare, 1 USB 2.0 port, 1HDMI 1.4a porth, 1 entrada combinada para auriculares estéreo/micrófono conector HDMI; Bluetooth, Wifi 802.11 a/b/g/n con frecuencia disponible a 5GHz • Multimedia: Cámara y micrófono incorporado. • Sistema operativo licenciado – Mínimo Windows 10 Pro 64 bits en español. • Tamaño de pantalla: mínimo 15.6 pulgadas en diagonal Full HD antirreflejos con retro iluminación LED de pantalla • Teclado: español, teclado numérico integrado • Accesorios: • Adaptador de HDMI a VGA. • Maletín • Audífono y micrófono externo 		
Garantía: 3 años. Incluir viñeta con nombre del proveedor, teléfono y fecha de vencimiento de garantía		

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de SEIS MIL OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,008.80), IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-1534-2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igualó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual, se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA/



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - CONACYT, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **I. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por la Administradora de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las instalaciones del CONACYT ubicadas en Colonia Medica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, No. 51, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - CONACYT, por un monto total de SEIS MIL OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,008.80), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, emitido en esta misma fecha, por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por Doris Salinas de Alens, Gestora de Indicadores de ICT del Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SETECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 721.06), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de cuatro meses de acuerdo a la

Versión Pública



00002062

DP

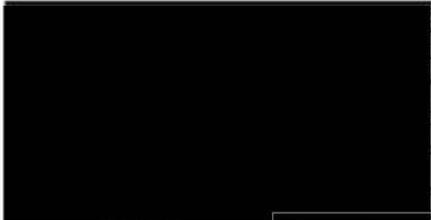
garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** La Institución Contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la Institución Contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por la contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres guion "A" de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante RELACAP). Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato la contratista encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la Institución Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la Institución Contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de la entrega. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la Institución Contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la Institución Contratante; y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres guion "B" LACAP. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) La rectificación a la resolución de adjudicación, l) Resoluciones modificativas, y m) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los

conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **SEGACORP, S.A. DE C.V.:** [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los

Versión Pública

intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRATANTE

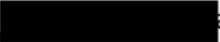



MARTA DEL MY PASCASIO DE MARTINEZ
Apoderada General Administrativa con facultades
para otorgar Poderes Judiciales
SEGACORP, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA


ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de  años de edad,  del domicilio de   departamento de , persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número:   actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria:   en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos,



Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y la señora MARTA DELMY PASCASIO DE MARTINEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actúa en su carácter de Apoderada General Administrativa con facultades para otorgar Poderes Judiciales de la Sociedad "SEGACORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGACORP, S.A. de C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con facultades para otorgar Poderes Judiciales, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil veinte, ante los oficios Notariales de JAVIER ENRIQUE ALFARO VARELA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, por el señor RODRIGO ENRIQUE ROSALES ESPINOSA, actuando en su calidad de Ejecutor Especial

Versión Pública

Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX – UN MIL QUINIENTOS TREINT Y CUATRO – DOS MIL TRECE, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto del contrato, el cual, se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: Primero) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - CONACYT, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y Segundo) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será en las instalaciones del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ubicadas en: Colonia Medica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, número cincuenta y uno, San Salvador. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá



rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SETECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

